


RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN DE LAS INTENSIFICACIONES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN LOS CENTROS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (SSPA).

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitaria, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Asimismo, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece en su artículo 11 que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

En este marco normativo, la Estrategia de I+i en Salud de Andalucía identifica líneas estratégicas para el diseño y desarrollo de líneas de acción dirigidas, entre otras, a conseguir la producción de conocimiento de



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha	03/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11	

Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	1/11


calidad en biomedicina y establecer el marco de acciones que deberán orientarse a transferir el conocimiento generado al sector empresarial o a la actividad clínica.

Por otra parte, el Contrato-Programa entre la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud, establece como uno de los ejes globales de actuación la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado y, situando a la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

En este sentido, tanto la Consejería de Salud y Familias como el Servicio Andaluz de Salud, en el marco de la Estrategia de I+i en Salud de Andalucía citada, han puesto en marcha el Programa de Desarrollo del Capital Humano Investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora, así como a promover el desarrollo profesional en el área de la investigación en Salud. Entre las distintas líneas de dicho Programa, la intensificación de la actividad investigadora de los profesionales clínicos del SSPA supone una acción facilitadora de la actividad investigadora que ambos Organismos vienen impulsando desde hace años.

De conformidad con el artículo 5 a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, entre otras funciones, “La dirección y ejecución de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería, así como las políticas de gestión del conocimiento”.



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha	03/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11	

Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	2/11


Por su parte y de acuerdo con el artículo 13 ñ) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, corresponde a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud “La gestión operativa y el desarrollo efectivo de las estrategias de investigación biomédica tanto en los ámbitos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, como en el de las entidades que tenga adscritas”.

En el ejercicio de estas atribuciones y partiendo de la experiencia propia acumulada, así como de las referencias de otros Organismos nacionales de financiación de la investigación, la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud consideran de interés la aprobación de instrucciones para la ordenación del acceso de las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud, de las Áreas Integradas de Gestión de las Agencia Públicas Empresariales Sanitarias, así como de sus profesionales a la intensificación de la actividad investigadora en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En virtud de todo ello y de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, resuelven:

Primero: Dejar sin efecto la Instrucción de 21 de diciembre de 2018 por la que se ordenan las intensificaciones de la actividad investigadora en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha:	03/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	3/11	

Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	3/11

Segundo: Aprobar las Instrucciones de Ordenación de las Intensificaciones de la Actividad Investigadora en los Centros Sanitarios del Sistema Público de Andalucía (SSPA), que se recogen en el Anexo de la presente Resolución.

Tercero: La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en la página web del Servicio Andaluz de Salud.


EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ
DE SALUD.

Isaac Túnez Fiñana.

Miguel Francisco Moreno Verdugo



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha	03/06/2019		
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11		

Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	4/11

ANEXO

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN DE LAS INTENSIFICACIONES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN LOS CENTROS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (SSPA)

Instrucción primera. Objeto de la Instrucción.

La presente Instrucción tiene por objeto la ordenación de las intensificaciones de la actividad investigadora en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Para ello, la Instrucción establece la definición de la intensificación de la actividad investigadora, los requisitos de las Unidades de Gestión Clínicas y Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (en adelante Unidades Clínicas) para solicitar una intensificación, los requisitos de los y las profesionales para ser intensificados, el órgano encargado de la valoración de las solicitudes, los criterios de valoración para su concesión, las instrucciones para la tramitación, las intensificaciones sometidas a la autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud y los límites a la intensificación.


Instrucción segunda. Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en esta Instrucción Conjunta se entiende por:

a) "Intensificación de la actividad investigadora mediante convocatoria competitiva": liberación parcial y temporal de la actividad asistencial de un o una profesional para posibilitar un aumento de su dedicación a la actividad investigadora, mediante una convocatoria competitiva de acciones de refuerzo de una entidad pública financiadora o de una entidad autorizada por la Consejería de Salud y Familias o el Servicio Andaluz de Salud.

b) "Intensificación singular de la actividad investigadora": liberación parcial y temporal de la actividad asistencial de un o una profesional para posibilitar un aumento de su dedicación a la actividad investigadora, sin mediar una convocatoria competitiva de acciones de refuerzo. Esta definición comprende a las intensificaciones en relación a:



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha	03/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11	

Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	5/11

- proyectos comisionados por la Consejería de Salud y Familias o el Servicio Andaluz de Salud
- ensayos clínicos autorizados independientes de interés sanitario
- ensayos clínicos autorizados en fases I y IIa
- proyectos de investigación/innovación en el contexto de proyectos de Compra Pública Innovadora
- proyectos de investigación/innovación competitivos financiados por entidad pública o privada.
- responsabilidad de paquetes de trabajo en un proyecto europeo competitivo

c) "Acción de refuerzo": financiación, mediante convocatoria competitiva, de la contratación de recursos humanos que permitan a una Unidad Clínica intensificar su actividad investigadora mediante el incremento de la dedicación de un o una profesional a la investigación.


Instrucción tercera. Unidades Clínicas Destinatarias de las intensificaciones.

1. Podrán solicitar y ser objeto de una intensificación de la actividad investigadora las Unidades Clínicas que cuenten con profesionales que sean investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por entidades públicas o privadas en convocatorias competitivas de financiación de proyectos.

2. Podrán solicitar y ser objeto de una intensificación singular de la actividad investigadora las Unidades Clínicas que cuenten con profesionales que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- investigadores principales de proyectos comisionados por la Consejería de Salud y Familias o el Servicio Andaluz de Salud.
- Investigadores principales de ensayos clínicos autorizados independientes de interés sanitario.
- investigadores principales de ensayos clínicos autorizados en fases I y IIa.
- investigadores principales de proyectos de investigación/innovación en el contexto de proyectos de Compra Pública Innovadora.



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha	03/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11	

Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>


FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	6/11

- investigadores principales de proyectos de investigación/innovación competitivos financiados por entidad pública o privada.
- investigadores responsables de un paquete de trabajo en un proyecto europeo competitivo.

3. Además de lo establecido en el apartado 1, o en el apartado 2 para las intensificaciones singulares, las Unidades Clínicas, con carácter general, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber tenido una media de resultados de los Acuerdos de Gestión Clínica (AGC) en los últimos tres años, antes de la corrección por los resultados del Centro al que pertenece la Unidad Clínica, igual o superior al 70%.
- Haber alcanzado al menos el 50% de los objetivos de investigación fijados en los Acuerdos de Gestión Clínica de los dos últimos años. En las unidades hospitalarias uno de dichos objetivos necesariamente deberá ser relativo a proyectos activos o de producción científica.
- Estar acreditada por la ACSA o en proceso de re-acreditación. En el caso de que la solicitud provenga de una UGC resultante de la agrupación de otras preexistentes, bastará con que la Unidad solicitante de la ayuda estuviera previamente acreditada. Asimismo, si la UGC no está acreditada y el profesional candidato a la intensificación es investigador principal en un proyecto con un grupo de investigación multicéntrico de atención primaria, bastará con que en este grupo haya investigadores de UGC acreditadas. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta en la verificación del cumplimiento de estos requisitos las posibles circunstancias extraordinarias que pudieran concurrir en procesos de reordenación de UGCs, pudiendo a la vista de las mismas proponer admisión de solicitudes condicionadas a la obtención de la acreditación en un plazo determinado.
- Haber superado la evaluación expost en caso de haber tenido intensificaciones anteriores.



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha	03/06/2019		
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11		

Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	7/11

Instrucción cuarta. Requisitos de las personas profesionales a intensificar.

Las personas profesionales que se pretendan intensificar deberán cumplir los siguientes requisitos:


- a. Tener actividad asistencial en alguna Unidad Clínica del SSPA.
- b. Ser investigador/a principal de, al menos, de un proyecto comisionado por la Consejería de Salud y Familias o por el Servicio Andaluz de Salud, de un ensayo clínico autorizado independiente de interés sanitario, de un ensayo clínico autorizado en fase I o IIa, de un proyecto de investigación/innovación en el contexto de convocatorias de Compra Pública Innovadora o de un proyecto de investigación/innovación competitivo financiado por una entidad pública o privada, o bien ser responsable de un paquete de trabajo en un proyecto europeo competitivo
- c. Efectuar declaración responsable de tiempo de dedicación al proyecto del que es IP y proporcionar la documentación del proyecto para el que solicita la intensificación.
- d. Tener autorización de la Dirección Gerencia del Centro y de la Dirección de la Unidad Clínica para la intensificación.

Instrucción quinta. Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes de intensificación se realizará por la Comisión de Valoración prevista en la convocatoria correspondiente.

2. Para la evaluación de las solicitudes de intensificación singulares se creará una Comisión de Valoración, dependiente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud y con participación de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, que desarrollará sus funciones de manera abierta y permanente.



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha	03/06/2019		
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11		

Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	8/11


Instrucción sexta. Criterios para la evaluación de las solicitudes de intensificación.

1. Los criterios para la evaluación de las solicitudes de intensificación serán los recogidos en la convocatoria correspondiente.
2. Para evaluar las solicitudes de intensificaciones singulares, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la carga investigadora conforme a los siguientes criterios:
 - a) Número de proyectos comisionados por la Consejería de Salud y Familias o el SAS, de ensayos clínicos independientes, de ensayos clínicos autorizados fase I y II, de proyectos de compra pública innovadora y de paquetes de trabajo de proyectos europeos competitivos.
 - b) Número de proyectos activos de investigación competitivos financiados por entidades públicas y privadas.

Instrucción séptima. Tramitación del expediente de autorización.

1. Las convocatorias competitivas para la concesión de intensificaciones de la actividad investigadora serán realizadas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para las Unidades de Gestión Clínicas, y por la Consejería de Salud y Familias para las Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias. Las convocatorias serán tramitadas con arreglo a sus bases y a las normas del procedimiento administrativo común.
2. Las solicitudes de concesión de intensificación de la actividad investigadora serán presentadas por la persona responsable de la Unidad Clínica solicitante e irán dirigidas a la Dirección Gerencia del SAS o a la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias en el caso de convocatorias para las Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha	03/06/2019		
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11		

Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	9/11

Sanitarias. Las solicitudes de intensificaciones singulares irán dirigidas a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS.

En el caso de que los fondos procedan de las fundaciones gestoras del SSPA, las solicitudes se enviarán a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud que tramitará la petición con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud. En estos casos, las solicitudes serán presentadas por la fundación gestora que corresponda, con el visto bueno de la Unidad Clínica a intensificar y de la Dirección Gerencia del centro sanitario correspondiente.

3. La concesión de la intensificación a la Unidad Clínica solicitante se realizará mediante Resolución del órgano convocante. En el caso de las solicitudes de intensificaciones singulares, la Resolución de concesión corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS.

Instrucción octava. Intensificaciones sometidas a la autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.


Estarán sometidas a autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud:

- a) la simultaneidad de intensificaciones financiadas por distintas entidades públicas en una misma Unidad Clínica o en una misma persona,
- b) las intensificaciones singulares.

Instrucción novena. Límites y condiciones a la intensificación.

1. La convocatoria y la concesión de intensificaciones se realizarán teniendo en cuenta las siguientes limitaciones y condiciones:



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha	03/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11	


Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	10/11

- a) La persona profesional destinataria de una intensificación no podrá estar intensificada más de un 50% ni menos de un 20% de su jornada laboral.
- b) La persona profesional destinataria de una intensificación deberá mantener las condiciones que justificaron la concesión de la misma durante toda su duración.
- c) Las intensificaciones financiadas por distintas entidades públicas son compatibles siempre que la carga investigadora de la Unidad Clínica lo justifique.
- d) Las intensificaciones con financiación privada serán gestionadas a través de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA y serán compatibles con intensificaciones de financiación pública, siempre que la carga investigadora de la Unidad Clínica lo justifique.

2. En todo caso, la intensificación global de la actividad investigadora en el SSPA y de sus Unidades Clínicas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias en materia de recursos humanos para proveer los refuerzos asistenciales necesarios.



Código:	6hwMS837PFIRMAQICx+0anBUJuc3qs	Fecha	03/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11	

Código:VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	VH5DP786HH3NSF8ugaLdCZoV3H2rTV	PÁGINA	11/11